

ORDENES DE COMPRA / CONTRATOS / ORDEN DE ENTREGA
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. La presente Orden y su cumplimiento deberá ser interpretado de acuerdo a las leyes del lugar en donde deba ser realizada la entrega de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de esta Orden. La Convención de Viena para la Compraventa Internacional de Bienes de las Naciones Unidas queda excluida.
2. Se debe enviar la presente Orden por escrito, electrónicamente, para solicitar cualquier producto, material o servicio. Su aceptación también se dará electrónicamente, a través del portal <https://corporate.dow.com/en-us/about/suppliers/invoice-status/contact.html>, o por el cumplimiento de sus términos, de que se denotará la aceptación tácita y completa de esta Orden.
3. El envío o entrega en todo o en parte bajo esta Orden, sin que exista objeción escrita por parte del COMPRADOR, constituye una aceptación de esta Orden.
4. El COMPRADOR se reserva el derecho a cancelar una parte o la totalidad de ésta Orden si el envío no se hace según lo especificado en la misma. El COMPRADOR también podrá terminar esta Orden en cualquier tiempo por su propia conveniencia. Una vez recibida dicha notificación, el VENDEDOR deberá cesar todo trabajo y seguir las instrucciones del COMPRADOR con respecto a la disposición de todos los materiales y equipos en proceso, cuya titularidad recaerá en el COMPRADOR. El COMPRADOR deberá pagar al VENDEDOR el costo efectivo por todo el trabajo realizado hasta la fecha de terminación y ninguna pena se aplicará. El VENDEDOR tendrá el deber de mitigar tales costos.
5. Cualquier producto o material entregado en exceso a la cantidad solicitada a través de esta Orden, y cualquier material defectuoso entregado bajo la misma, podrá ser rechazado y regresado a expensas del VENDEDOR.
6. A excepción de que expresamente se establezca lo contrario en la presente Orden, no habrá cargos por el manejo, empaque, embalaje, transporte local o almacenamiento, a menos que hayan sido expresamente aceptados por el COMPRADOR.
7. El VENDEDOR no podrá ceder esta Orden, ni parte de la misma, sin el consentimiento previo del COMPRADOR.
8. El pago de los bienes bajo esta Orden no constituirá una aceptación de los mismos. Todos los bienes recibidos estarán sujetos a inspección y a una oportunidad razonable para ser rechazados por el COMPRADOR. Los bienes defectuosos, así como los bienes que no cumplan con las especificaciones aplicables, podrán ser retenidos por el COMPRADOR para inspección del VENDEDOR bajo el riesgo y costos del VENDEDOR. Si no se reciben instrucciones dentro de los (15) días siguientes a la notificación de rechazo, los bienes podrán ser regresados o vendidos a nombre y expensas del VENDEDOR. Ningún bien rechazado por defectos podrá ser remplazado sin el permiso escrito del COMPRADOR.

9. El COMPRADOR pagará las facturas vencidas y válidas basado en (i) la frecuencia de sus procedimientos de pago y (ii) en los términos acordadas entre el COMPRADOR y el VENDEDOR.

10. Si los bienes son entregados por el COMPRADOR al VENDEDOR o a la persona designada por el VENDEDOR en relación con esta Orden, el VENDEDOR será el único responsable de tales bienes.

11. Ninguna parte será responsable por los retrasos o incumplimientos bajo esta Orden cuando sean causados por fuerza mayor, actos de autoridades gubernamentales, actos de enemigos públicos, guerras, incendios, inundaciones, epidemias, paros, problemas laborales, causas o contingencias que razonablemente estén fuera de su control, sin embargo este párrafo no impedirá al COMPRADOR cancelar o terminar ésta Orden de conformidad con las disposiciones establecidas en la misma.

12. El VENDEDOR garantiza que los bienes y servicios entregados bajo la presente Orden deberán ser (a) de la calidad y especificaciones aplicables establecidas en esta Orden, (b) libres de todo defecto en el diseño, mano de obra, y materiales, y (c) empacados apropiadamente para y durante el tránsito y almacenaje.

13. El VENDEDOR garantiza que los bienes y / o servicios objeto de la presente Orden se producen y venden libres de infracciones de patentes.

14. El VENDEDOR garantiza que los bienes y/o servicios objeto de la Orden no infringen derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes. Así mismo, declara y se obliga a cumplir plenamente con la legislación vigente en la República de Costa Rica y los tratados internacionales aplicables en materia de biodiversidad, incluyendo el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya y la Ley de Biodiversidad N° 7788, e informará de manera veraz, completa y oportuna si los productos o materiales provienen del acceso al patrimonio genético, al conocimiento tradicional asociado, o contienen patrimonio genético, comprometiéndose a actualizar dicha información de inmediato ante cualquier cambio.

Cuando sea aplicable, el VENDEDOR deberá suministrar al COMPRADOR toda la información y documentación requerida para efectos de cumplimiento legal. El COMPRADOR podrá rechazar la compra sin costo si no tuvo conocimiento previo de dicha circunstancia. El VENDEDOR será el único responsable de la exactitud y suficiencia de la información suministrada y mantendrá indemne al COMPRADOR y a sus clientes frente a cualquier daño, sanción o perjuicio derivado del incumplimiento de la normativa sobre biodiversidad o de información incompleta, inexacta o falsa.

15. Comercio Internacional: EL VENDEDOR deberá cumplir con todas las leyes aplicables que rigen el Comercio Internacional. EL VENDEDOR deberá proporcionar al COMPRADOR la documentación necesaria para cumplir con las leyes de importación / exportación e implementará prácticas y procedimientos para garantizar la seguridad de su cadena de suministro de acuerdo a la normativa aplicable. En su caso, EL VENDEDOR proporcionará la documentación para apoyar la elegibilidad de su producto bajo un Acuerdo de Libre Comercio.

16. Partes Sancionadas: EL VENDEDOR no puede utilizar cualquier proveedor de servicios logísticos o equipos que (a) se encuentre en cualquier país sujeto a las sanciones económicas de las Naciones Unidas, de los Estados Unidos, o de la Unión Europea (o que actúen a nombre de personas o entidades radicadas en dichos países) o (b) que aparezcan en el listado de personas restringidas o prohibidas por las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea o del país de fabricación, origen/destino de la carga. El VENDEDOR comprobará todos los recipientes, contenedores, otros equipos y sus propietarios para garantizar el cumplimiento de este requisito.

17. El no ejercicio de los derechos de cualquiera de las partes bajo esta Orden en una ocasión no constituirán una renuncia a ejercer los mismos en otra ocasión. Ninguna renuncia o excepción a esta Orden será válida a menos que se haya aceptado específicamente por escrito. Ninguna renuncia a cualquier incumplimiento de esta Orden constituirá una renuncia a otro incumplimiento, o a determinada cláusula.

18. El suministro de productos o materiales sujetos a la presente Orden se registrará exclusivamente por la presente Orden y por cualquier contrato de venta u otro acuerdo escrito entre las partes relativo al mismo producto o servicio entre las partes. La presente Orden y todo contrato debidamente celebrado entre las partes son complementarios, a menos que exista un conflicto entre sus disposiciones, en cuyo caso prevalecerá el contrato celebrado entre las partes. Cualquier término o condición adicional, conflictivo o diferente previsto en cualquier factura u otro documento que no sea la presente Orden o cualquier contrato debidamente celebrado entre las partes no tendrá efecto.

19. Esta Orden no podrá ser ejecutada a precios más altos que los cotizados por última vez al COMPRADOR sin notificación y aceptación expresa del COMPRADOR.

20. El VENDEDOR garantiza que cumple con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables que rigen en su jurisdicción, incluyendo, pero no limitado, a la lucha contra la corrupción (pública y privada), lavado de dinero, consumidores, la protección ambiental y laboral. Además, el Vendedor garantiza que dispone de todas las licencias y permisos necesarios para su funcionamiento y para cumplir con los términos de esta Orden.

21. El VENDEDOR deberá incluir una lista detallada del contenido con cada envío, utilizando las denominaciones de partidas individuales como aparecen en la presente Orden.

22. El VENDEDOR deberá cumplir con el Código de Conducta de Comercial para Proveedores del COMPRADOR ("Código de Conducta") disponible en el sitio web del COMPRADOR http://gpurchasing.intranet.dow.com/virtual/documents/SupplierCode/Code_Bus_Conduct_Suppliers.pdf y que se incorpora por referencia y hace parte integral de esta Orden. En el evento de que exista algún conflicto entre el Código de Conducta del VENDEDOR y los términos y condiciones de esta Orden, prevalecerán los presentes términos y condiciones. El COMPRADOR podrá modificar el Código de Conducta en cualquier momento publicando tales modificaciones en el sitio web del COMPRADOR en www.dow.com/about/supplier/code.htm. El

VENDEDOR podrá, alternativamente y sujeto a la revisión y aprobación previa por parte del COMPRADOR, cumplir con el código de conducta del VENDEDOR si lo considera ser substancialmente similar al de TDCC.

23. Cualquier costo de transporte establecido en las facturas emitidas por el VENDEDOR de conformidad con esta Orden deberá estar justificado con los recibos originales del transporte que muestren el peso y la tasa.

24. En caso de que el cumplimiento de esta Orden por parte del VENDEDOR requiera de su ingreso a las instalaciones del COMPRADOR, el VENDEDOR deberá cumplir con las reglas y regulaciones de seguridad del COMPRADOR que podrán incluir pero no estar limitadas a requisitos de seguridad e indemnidad del COMPRADOR.

25. EL VENDEDOR ASUME LA PLENA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER, DEFENDER E INDEMNIZAR AL COMPRADOR (LO QUE INCLUYE, A EFECTOS DE ESTE PÁRRAFO, A LOS AGENTES, DIRECTORES, CONSEJEROS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES DEL COMPRADOR) POR TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS, GASTOS, DEMANDAS, OBLIGACIONES, COSTES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y/O LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS) Y RECLAMACIONES (DEMANDAS) HECHAS CONTRA EL COMPRADOR POR EL VENDEDOR O CUALQUIER TERCERO EN VIRTUD DE

I) LESIONES CORPORALES O SUPUESTAS LESIONES (INCLUIDA LA MUERTE Y/O LA ENFERMEDAD), O DAÑOS A LA PROPIEDAD U OTROS DAÑOS, REALES O SUPUESTOS, QUE RESULTEN DE LA PRESENCIA DEL VENDEDOR EN EL LOCAL OPERADO POR EL COMPRADOR, DE SU PROPIEDAD O ARRENDADO;

II) PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL SUMINISTRO DE MERCANCÍAS POR EL VENDEDOR;

III) INCUMPLIMIENTO POR EL VENDEDOR DE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDEN, A MENOS QUE SEA CONSECUENCIA DE UNA NEGLIGENCIA GRAVE O DE UNA CONDUCTA DOLOSA POR PARTE DEL COMPRADOR; O

IV) DESEMPEÑO DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS POR EL VENDEDOR.

26. A menos que se establezca lo contrario en esta Orden, la entrega se realizará DDP en la dirección de las instalaciones del COMPRADOR establecidas en esta Orden o en el contrato de venta aplicable, con el título y riesgo de pérdida de los bienes que pasarán al COMPRADOR en el punto de entrega de la posesión al COMPRADOR.

27. Las partes acuerdan que cualquier disputa en relación con la interpretación y cumplimiento de esta Orden, se someterá a las leyes, jurisdicción y cortes, Federales, Estatales o locales aplicables del lugar en que deba realizarse la entrega, y acuerdan no someterla a ninguna otra jurisdicción que pueda corresponder de acuerdo con su domicilio presente o futuro, por cualquier razón, presente o futura.

28. El VENDEDOR, en cumplimiento del suministro de los bienes y/o servicios suministrados al COMPRADOR bajo esta Orden, podrá ser confiado o tener acceso a propiedad intelectual o información privada/confidencial perteneciente a, adquirida por, o controlada por el

COMPRADOR (Derechos de Propiedad Intelectual del COMPRADOR). El COMPRADOR seguirá siendo el dueño de sus Derechos de Propiedad Intelectual. El COMPRADOR no concede al VENDEDOR ninguna licencia o derecho, ni implícitamente, ni de otra manera, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual del COMPRADOR, incluyendo patentes, secretos comerciales, u otro derecho de propiedad del COMPRADOR. El VENDEDOR acepta no revelar a ninguna tercera parte los Derechos de Propiedad Intelectual del COMPRADOR; y a no presentar ninguna solicitud de patente, modelo de utilidad, o aplicación de diseño basada en o revelando la Propiedad Intelectual del COMPRADOR.

29. El COMPRADOR podrá retener, deducir o compensar, de las facturas emitidas por el COMPRADOR al VENDEDOR sin previo aviso o autorización del VENDEDOR, las cantidades adeudadas por el VENDEDOR que se deriven de sus responsabilidades en virtud de la presente Orden o cualquier contrato firmado por las partes, tales como penalizaciones, mano de obra, daños causados al COMPRADOR, etc.

30. El VENDEDOR actuará como el único y exclusivo empleador de su personal y será el único responsable del cumplimiento total de todas las obligaciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, impuestos sobre la nómina, salud y seguridad ocupacional, y cualquier otra obligación legal que surja en relación con dicho personal. Según corresponda, el COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan expresamente que, respecto de las obras y/o servicios prestados por el VENDEDOR al COMPRADOR en virtud de esta Orden de Compra en la República de Costa Rica, dichas obras y/o servicios serán ejecutados por el VENDEDOR en su carácter de contratista independiente. En consecuencia, las Partes reconocen que el personal contratado por el VENDEDOR para la ejecución de las obras y/o servicios permanecerá en todo momento bajo la exclusiva subordinación, dirección y responsabilidad del VENDEDOR, y que no existirá ni se considerará que existe relación laboral alguna, directa o indirecta, entre dicho personal y el COMPRADOR.

31. Auditorías: El COMPRADOR tendrá el derecho de llevar a cabo auditorías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad y Calidad (EHS Q) y cualquier auditoría de seguimiento, para lo cual el VENDEDOR otorgará al personal del COMPRADOR acceso razonable a las instalaciones del VENDEDOR mientras los bienes estén siendo fabricados bajo esta Orden. El VENDEDOR proporcionará un Plan de Acción Correctiva que aborde los hallazgos y observaciones de dichas auditorías dentro de los treinta (30) días siguientes. El COMPRADOR se reserva el derecho de revisar el Plan de Acción Correctiva del VENDEDOR como resultado de cualquiera de dichas auditorías EHS Q. Si al COMPRADOR se le niega la oportunidad de obtener dicho acceso o de llevar a cabo tales auditorías conforme a estos términos, el COMPRADOR, además de otros recursos disponibles, tendrá la opción de rescindir esta Orden sin responsabilidad alguna. El VENDEDOR cumplirá con todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la República de Costa Rica relacionadas con la protección ambiental, las sustancias químicas y la salud y seguridad ocupacional, incluidos, sin limitación, la Ley N.º 7554 – Ley Orgánica del Ambiente, la Ley N.º 7788 – Ley de Biodiversidad, la Ley N.º 6727 – Ley de Riesgos del Trabajo, el Reglamento de Salud Ocupacional, y cualquier normativa que los modifique o sustituya.

32. Privacidad: El COMPRADOR y el VENDEDOR actúan cada uno como responsable independiente del tratamiento (o función equivalente conforme a la legislación aplicable) respecto de cualquier dato personal intercambiado o tratado de otro modo en relación con esta Orden. Cada parte determina de manera independiente sus propios fines y medios de tratamiento y es la única responsable de cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos. Cada parte utilizará los datos personales recibidos de la otra parte únicamente en la medida razonablemente necesaria para ejecutar, administrar y hacer cumplir esta Orden y para cumplir con la ley; restringirá el acceso con base en la necesidad de conocer y sujeto a obligaciones de confidencialidad; y no divulgará dichos datos personales salvo a destinatarios obligados a protegerlos o cuando lo exija la ley. Cada parte atenderá las solicitudes de los titulares de los datos y las consultas de las autoridades regulatorias de las que sea responsable y cooperará razonablemente cuando una solicitud o consulta se relacione principalmente con el tratamiento realizado por la otra parte. Para obtener información sobre cómo el COMPRADOR trata los datos personales relacionados con proveedores y su personal, consulte el Aviso de Privacidad para Proveedores del COMPRADOR (disponible en <https://legal.dow.com/en-us/privacy-statement/supplier-privacy-notice.html>), el cual se proporciona aquí únicamente con fines de transparencia y no modifica ni limita las obligaciones de las partes conforme a esta Orden.

33. Seguridad de la Información: Cada parte mantendrá salvaguardas administrativas, técnicas y físicas razonables diseñadas para proteger los datos personales y la información confidencial recibidos de la otra parte contra el acceso, divulgación, alteración o pérdida no autorizados. Si una parte proporciona datos personales o información confidencial de la otra parte a un subcontratista, proveedor de servicios en la nube u otro tercero para un fin permitido conforme a esta Orden, se asegurará de que dicho destinatario esté sujeto a obligaciones escritas al menos tan protectoras como esta Sección y seguirá siendo responsable del cumplimiento de dichas obligaciones por parte del destinatario. La parte que confirme un incidente de seguridad que involucre datos personales o información confidencial de la otra parte notificará a la otra parte por escrito sin demora indebida y, en cualquier caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, y cooperará razonablemente para mitigar y remediar el incidente. Previa notificación razonable y no más de una vez al año (salvo que ocurra un incidente de seguridad o se identifique un riesgo material relacionado con esta Orden), una parte proporcionará información razonable (incluidos resúmenes de evaluaciones de seguridad de terceros relevantes, cuando estén disponibles) suficiente para confirmar el cumplimiento de esta Sección, sujeta a las restricciones de confidencialidad correspondientes.

34. Inteligencia Artificial: El VENDEDOR no utilizará ni permitirá que ningún tercero utilice datos del COMPRADOR (incluidos datos personales e información confidencial divulgados por el COMPRADOR) como datos de entrenamiento de IA ni como insumo para ningún sistema de IA generativa, sin la autorización previa y por escrito del COMPRADOR. Cualquier IA utilizada por el VENDEDOR en la ejecución de esta Orden deberá cumplir con la legislación aplicable en materia de IA. El COMPRADOR tendrá derecho a solicitar medidas cautelares o de equidad por cualquier incumplimiento de esta Sección. Nada de lo dispuesto en esta sección restringe el uso interno de los datos por parte del COMPRADOR de conformidad con sus propias políticas y la legislación aplicable.